



ORD. Nº 1 8 6.-

ANT.: Oficio N°94828 del 2025 de la Cámara
Diputadas y Diputados

MAT.: Informa respecto de obras mejoramiento
vial, en la comuna de Chillán.

SANTIAGO, 29 ABR 2025

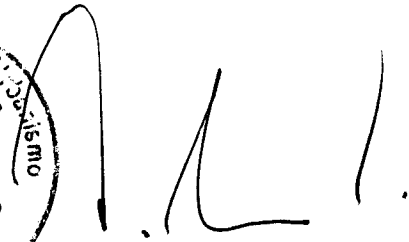


A : PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En respuesta a su oficio del antecedente, a través del cual a requerimiento del H. Diputado Cristóbal Martínez Ramírez, solicita se agilice las obras de mejoramiento vial en las Avenidas Huambalí y Diagonal Las Termas, perteneciente a la comuna de Chillán, adjunto Minuta sobre la materia.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO


DISTRIBUCION
Destinatario
Gabinete Ministro
Gabinete Subsecretaria
SERVIU Región del Ñuble
Of. Partes MINVU



INFORME DE AVANCES EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO AV. DIAGONAL LAS TERMAS Y MEJORAMIENTO AV. HUAMBALÍ

I. Alcance

El presente informe es elaborado por SERVIU Región de Ñuble, conforme al requerimiento efectuado por el Diputado Cristóbal Martínez Ramírez en el marco de los contratos de ejecución de los proyectos “Mejoramiento Av. Huambalí” y “Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas”.

II. Introducción

Los proyectos “Mejoramiento Av. Huambalí” y “Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas” corresponden a contratos de ejecución de obras enmarcados en el programa de vialidad urbana impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que está destinado a mejorar la vialidad estructurante de las principales ciudades del país, cuyo propósito fundamental es facilitar la conectividad del transporte público y privado de las ciudades a través de la construcción de nuevas vías o el mejoramiento de las existentes, la que se enmarca dentro de las políticas del Ministerio.

La naturaleza de estas obras abarca el mejoramiento del espacio público en su totalidad, esto es, calzadas y aceras, rehaciendo o mejorando los pavimentos, ampliando capacidades, mejorando estándares de todos los componentes de la infraestructura vial, a través de la implementación de, por ejemplo, vías segregadas y/o espacios para habilitar el tránsito para locomoción colectiva, paraderos, semáforos, señalización y demarcación, iluminación, ciclovías, solución para el escurrimiento de las aguas lluvia, facilidades para accesibilidad universal, paisajismo, entre otros.

De conformidad a lo señalado, estas obras tienen un importante costo e impacto en su ejecución ya que, para ampliar y mejorar el espacio público, se requiere realizar diferentes gestiones administrativas y técnicas, como expropiaciones, traslado de redes de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y telecomunicaciones), implementación de obras de ingeniería (muros de contención, elementos de mitigación de energía en descarga de aguas lluvias en cauces, entre otros).

Habida consideración del tiempo que transcurre entre los procesos de diseño de los proyectos y la ejecución y considerando a su vez, el cambio de la infraestructura del espacio público de la comuna, durante la ejecución de este tipo de iniciativas es necesario implementar cambios en las obras frente a situaciones imprevistas en el diseño de estos proyectos, por surgimiento de nuevas condiciones en el espacio público, introducción de mejoras técnicas para beneficio del producto constructivo, a través de la modificación de ciertas soluciones definidas en el proyecto y/o abordando obras extraordinarias no consideradas en el proyecto primitivo, para complementar y asegurar el buen funcionamiento de la plataforma vial intervenida.

Lo anterior, sumado^{ov} los procesos de revalidación, inspección, y también a la ejecución de obras por parte de empresas concesionarias, factores que potencialmente extienden los plazos de ejecución contemplados para este tipo de obras, afectando la programación aumentando el impacto sobre la comunidad y la comuna donde se ejecutan estos proyectos.

III. Desarrollo

Habiéndose descrito en términos generales las características de las obras en cuestión y las dificultades que se presentan en su proceso de ejecución, ~~particularidades que se presentan igualmente en el resto de las regiones del país,~~ se informa sobre las Obras denominadas "Mejoramiento Av. Huambalí" y "Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas".

En el marco contractual, el plazo de ejecución de obras se ha extendido por causales fundamentadas que se explicarán en el presente informe, y siempre debidamente respaldadas por los actos administrativos pertinentes, los cuales se indican a continuación:

Iniciativa de inversión: **Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas**

Contrato: **Res. TR. N°4 del 29.12.2021**

Plazo contractual: 600 días corridos

Término contrato original: 20.11.2023

Modificación N°1 de contrato: **Res. Ex. N°751 del 27.07.2023**

Aumento de plazo por modificación N°1: 19 días corridos

Fecha de término por modificación N°1: 09.12.2023

Modificación N°2 de contrato: **Res. Ex. N°93 del 02.02.2024**

Aumento de plazo por modificación N°2: 39 días corridos

Fecha de término por modificación N°2: 17.01.2024

Aumento de plazo AP-3 de contrato: **Res. Ex. N°180 del 23.02.2024**

Aumento de plazo por AP-3: 376 días corridos

Fecha de término por AP-3: 27.01.2025

Modificación N°3 de contrato: **Res. Ex. N°1526 del 27.12.2024**

Aumento de plazo por modificación N°3: 150 días corridos

Fecha de término por modificación N°3: 26.06.2025
Actualmente, se encuentra en elaboración un último convenio por modificación de obras.

Iniciativa de inversión: **Mejoramiento Av. Huambalí**

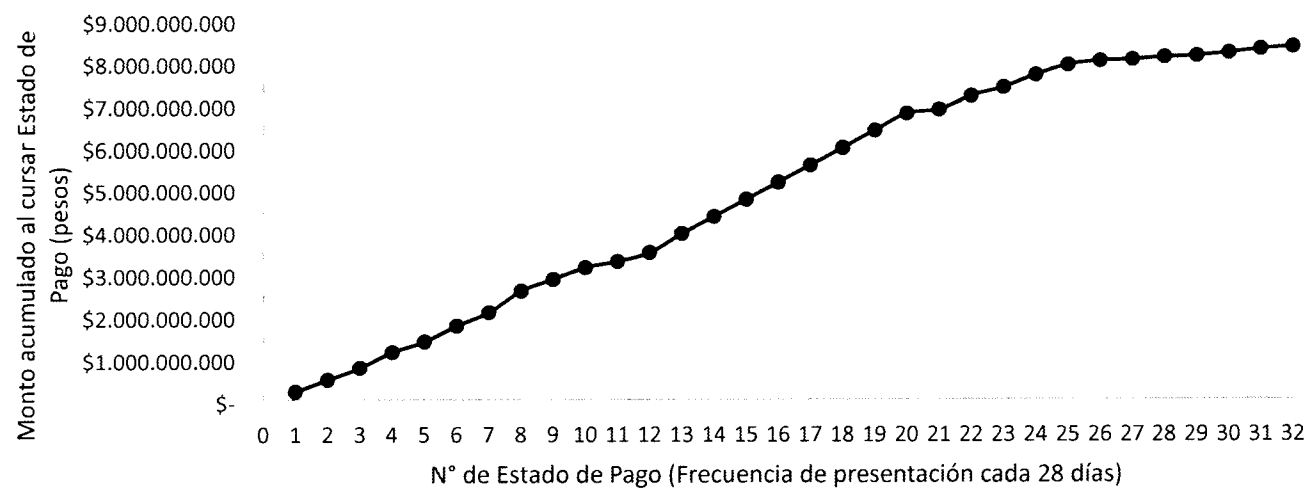
Contrato: **Res. TR. N°3 del 13.12.2021**
Plazo contractual: 660 días corridos
Término contrato original: 19.01.2024
Modificación N°1 de contrato: **Res. Ex. N°750 del 27.07.2023**
Aumento de plazo por modificación N°1: 120 días corridos
Fecha de término por modificación N°1: 18.05.2024
Modificación N°2 de contrato: **Res. Ex. N°607 del 28.05.2024**
Aumento de plazo por modificación N°1: 172 días corridos
Fecha de término por modificación N°1: 06.11.2024
Aumento de plazo AP-3 de contrato: **Res. Ex. N°161 del 19.12.2024**
Aumento de plazo por AP-3: 161 días corridos
Fecha de término por AP-3: 16.04.2025

Actualmente, se encuentra en tramitación administrativa una nueva resolución de aumento de plazo.

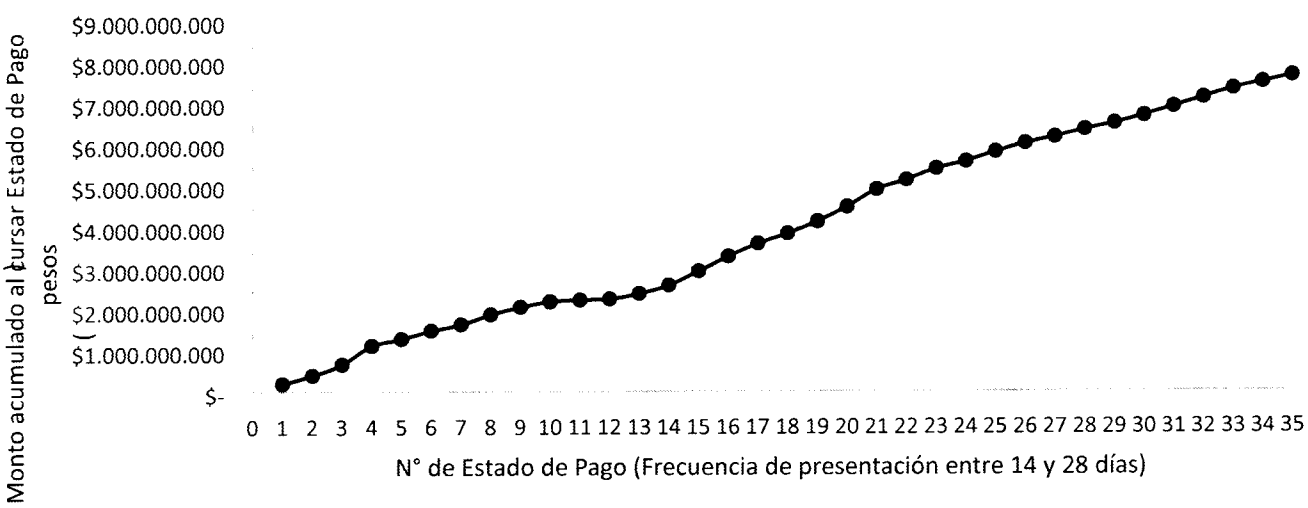
APROBADO

En este sentido, podemos indicar que no se ha observado ningún acto administrativo que determine la paralización de obras, por lo que SERVIU, en su rol de mandante de los contratos de ejecución de obras, no ha ordenado la detención de la ejecución a lo largo de su desarrollo. Asimismo, es importante señalar que ha existido un avance físico y financiero continuo en ambos contratos, lo cual se verifica con el otorgamiento de los estados de pago periódicos presentado y aprobados por la fiscalización técnica de obras, los que se representan en los gráficos de avance financiero presentados a continuación:

Avance físico-financiero acumulado, Mejoramiento Av. Huambalí



Avance físico-financiero acumulado, Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas



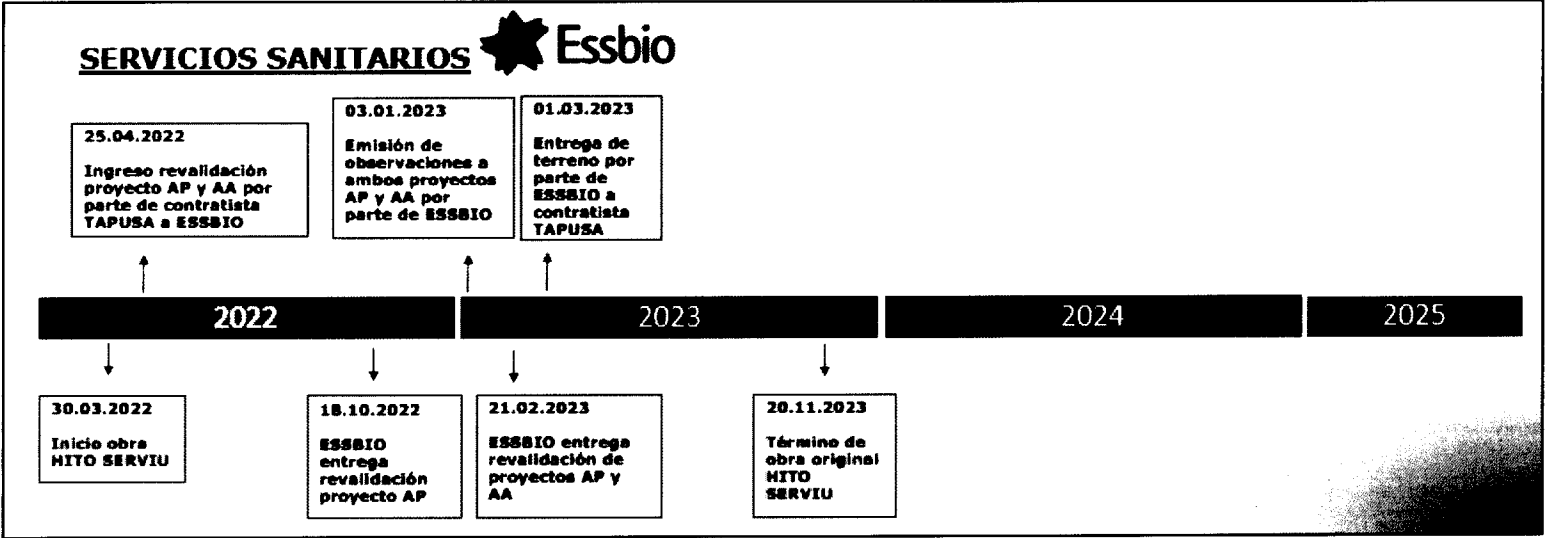
A) Causales de atrasos en la ejecución de los trabajos.

Ambas obras han visto afectados sus plazos de ejecución debido a los siguientes factores:

- Demora excesiva en procesos de validación y asignación de inspección por empresa concesionaria ESSBIO, condiciones requeridas por dicha concesionaria para autorizar la ejecución de obras de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado) por parte de la empresa contratista.

En este sentido, cabe señalar que la respuesta formal por parte de los encargados zonales de la empresa concesionaria llegó prácticamente (y en promedio de ambas iniciativas) un año después del inicio de las obras, a pesar de las distintas gestiones realizadas para obtener su pronunciamiento por parte de la empresa contratista.

Para sustentar lo señalado en el párrafo anterior, se expone la siguiente cronología de eventos, en el caso de la obra Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas, la cual evidencia un impacto de más de 300 días de retraso en la ejecución de la obra, entre que la empresa concesionaria ESSBIO recibe la solicitud por parte del contratista TAPUSA, de la revalidación de los proyectos sanitarios, y la entrega de su aprobación y posterior asignación de inspección técnica de obra para la ejecución de los trabajos.



En este contexto, cabe señalar que el reglamento que rige el contrato de SERVIU y TAPUSA, correspondiente al D.S. N°236 de (V. y U.) de 2002, indica en su artículo 47°, incisos cuarto y quinto, que:

"Todo atraso que se produzca en la ejecución de las obras incluidas en la licitación, a causa de demora de los trabajos de las empresas de servicios públicos, será de absoluta responsabilidad del contratista, salvo que éste demuestre que dio inicio oportuno a la tramitación, realizando las gestiones correspondientes ante tales empresas, en cuyo caso será procedente ampliar el plazo estipulado en el contrato para la realización de las obras."

"Las obras de modificación de instalaciones de las empresas de servicio público que realice el contratista, deberán contar con la inspección y recepción de esas empresas. En consecuencia, el contratista deberá entregar los correspondientes certificados de recepción emitidos por las respectivas empresas, siendo de su responsabilidad y cargo obtener todas las informaciones y permisos necesarios de las empresas de servicio público que corresponda."

Por tanto, existiendo los medios verificadores de la realización de las gestiones oportunas efectuadas por la empresa contratista con la concesionaria de servicios, a este Servicio le corresponde otorgar la respectiva ampliación de plazo correspondiente, toda vez que las obras de la especialidad deben contar obligatoriamente con la validación e inspección de la concesionaria respectiva.

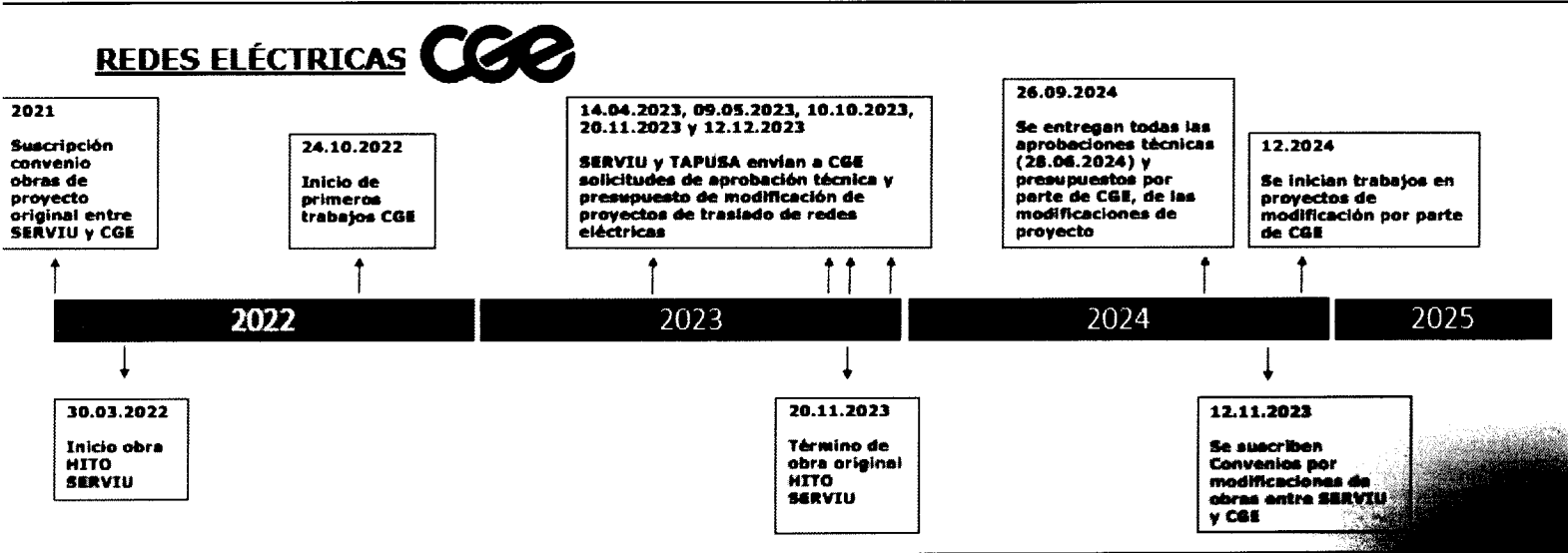
- Demora excesiva en la tramitación de procesos de aprobación técnica y presupuesto de modificaciones de proyecto de traslado de redes eléctricas y de telecomunicaciones por parte de la concesionaria de servicio eléctricos CGE.

En el marco de la ejecución de las obras en cuestión, SERVIU y la concesionaria CGE han suscrito los denominados convenios "Convenio N°1: Traslado de redes eléctricas de baja y media tensión, empalmes y alumbrado público de las obras de Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán", aprobado por resolución SERVIU N°2277 del 30.12.2021; y "Convenio N°2: Traslado de redes eléctricas de baja y media tensión, empalmes y alumbrado público de las obras de Mejoramiento Avenida Huambalí, Chillán", aprobado por resolución SERVIU N°2278 del 30.12.2021.

Para establecer una coordinación estratégica entre las partes, así como también un control y planificación del desarrollo y realización de las obras incluidas en los citados convenios, se han sostenido reuniones periódicas semanales desde el inicio del proceso entre CGE, SERVIU y la empresa constructora TAPUSA.

Como se podía esperar (según lo explicado en la introducción), al momento de la materialización del proyecto, se detectó la existencia de interferencias por trazado y paralelismo con el resto de elementos de infraestructura existente de otros servicios ubicados en el espacio público, como también la necesidad de introducir mejoras en la red por motivos de operatividad y seguridad vial, por lo cual se determinó técnicamente la necesidad de contemplar modificaciones de obra, ya sea aumento u obras extraordinarias, a los contemplados en los proyectos originalmente aprobados a través de los convenios señalados. Estas modificaciones han sido requeridas por SERVIU y TAPUSA a través de distintos actos, los que en algunos casos fueron aprobados con más de un año y medio de demora por la empresa CGE.

A continuación, se expone una línea cronológica de eventos de que dan cuenta de lo señalado en el párrafo precedente, particularmente en el caso del proyecto de la Av. Diagonal Las Termas. En ella se puede apreciar que entre abril y diciembre de 2023 fueron enviadas diversas solicitudes de aprobación técnica y presupuestos de modificaciones de obra, la cuales fueron materia de pronunciamiento de CGE recién a fines de septiembre 2024, generándose la suscripción de nuevos convenios entre SERVIU y CGE en noviembre; lográndose solo a inicios de diciembre el inicio de los trabajos por parte de la empresa concesionaria.



En el mismo tenor de lo señalado precedentemente, existen medios verificadores de las gestiones realizadas, en este caso por SERVIU (por ser la parte mandante de los convenios sostenidos con CGE) y TAPUSA (en su rol ejecutor de las obras civiles), tales como las actas de reunión periódicas semanales con las empresas de redes eléctricas y telecomunicaciones, así como también los oficios N°1003 del 17.05.2024 y N°1706 del 28.08.2024, enviados a la gerencia zonal CGE, donde se solicita y se reitera solicitud, de la entrega de pronunciamiento de las solicitudes de modificación de los proyectos enmarcados en los convenios referidos.

- Intervención de terceros en detrimento de la infraestructura existente, particularmente en el puente oriente del Estero Las Toscas en Av. Argentina, lo que retrasó la ejecución de obras, sin embargo, a la fecha esto ya se encuentra ejecutado y el tránsito habilitado. A través del oficio N°1993 del 25.10.2023, SERVIU informó a la Municipalidad de Chillán que, producto de la intervención de los pavimentos colindantes del puente ubicado en Av. Argentina con Av. España, contemplada en la obra “Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas”, se constató un hallazgo constructivo correspondiente al socavamiento del relleno estructural bajo el puente del Estero Las Toscas, el cual ha sido intervenido por ocupantes ilegales que habitan en dicho sector y que han removido dicho relleno, tanto para acceder hacia el lecho del estero como para alojar en dicho punto.
Junto con poner en alerta de la situación, evidenciar el riesgo de la estabilidad estructural del pavimento de dicho sector y aclarando que dicha situación escapa del alcance de las obras definidas en el proyecto, se propuso al Municipio como primer paso de la solución, establecer las coordinaciones intersectoriales pertinentes para evaluar la solución constructiva para salvaguardar la infraestructura y así garantizar la seguridad e integridad de la comunidad en general.

Tras no tener respuesta formal, SERVIU convocó una reunión de coordinación intersectorial realizada el día 08.11.2023, en la que participaron representantes de SECPLAN, DOH y Vialidad del MOP, SERVIU y TAPUSA.

Así las cosas, se accedió al lugar con ayuda de carabineros y se comprobó la existencia de la socavación en varios sectores, lo que conlleva una condición de pérdida de sustento de la losa de aproximación, además del riesgo de deterioro en la estructura y, consecuentemente, la existencia del impedimento de carácter técnico constructivo para dar término al pavimento colindante, generando la imposibilidad de dar término a las obras de pavimentación aledaña considerada en proyecto SERVIU.

Con el objetivo de establecer una estrategia definida de solución ante la situación previamente expuesta, la que, además del riesgo para las personas, se traducía en la imposibilidad de dar término al contrato. Con fecha 28.11.2023 SERVIU remite el oficio N°2244, dirigido nuevamente a la Municipalidad, realizando un análisis de la jurisprudencia en la materia concerniente a los roles de las diferentes instituciones que cuentan con injerencia en la urbanización y vialidad en el territorio, exponiendo que es el Municipio el responsable de la mantención y conservación de la infraestructura en cuestión, sin tener respuesta a la fecha. En febrero de 2024 se gesta reunión de coordinación entre representantes de SECPLAN y SERVIU, a través de la cual se estableció el compromiso que la Municipalidad dispondría los recursos para la contratación del diseño de ingeniería de detalles del mejoramiento estructural necesario para el puente, mientras que SERVIU gestionaría la disponibilidad para abordar su ejecución en el marco del contrato. Finalmente, en el mes de septiembre de 2024, la Municipalidad remite a SERVIU el proyecto de mejoramiento, con lo cual se procedió a desarrollar las gestiones tendientes a evaluar su inclusión en convenio modificatorio de obras, el que se encuentra actualmente en tramitación administrativa. Lo anterior en atención al carácter de urgencia que reviste una solución pronta y oportuna al problema, a pesar de que tal como se señaló previamente, dicha responsabilidad no recae en nuestro Servicio.

- Expropiaciones.

Debido a que los proyectos objetos de este informe contemplan la ampliación de la faja vial para mejorar el sistema de transporte urbano de la intercomuna, con el objeto de dar cabida a la infraestructura y consolidar las características de la vialidad estructurante según su categoría (ancho igual a 30m.), fue necesario considerar la expropiación de alrededor de 180 lotes de los inmuebles colindantes.

Dicho proceso expropiatorio generó una serie de problemas de índole social y legal en materia de expropiaciones, correspondientes a la judicialización en tribunales por reclamo del Acto y monto de expropiación, tomas de terreno expropiados por ocupación ilegal. Estas dificultades fueron causales complementarias para el otorgamiento de aumento de plazo en el caso de la modificación N°3 de la obra Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas, según los antecedentes técnicos descritos en la resolución aprobatoria respectiva citada precedente.

B) Mesas de trabajo con la comunidad y actores relevantes.

Como Serviu, en conjunto con la empresa TAPUSA, a través de equipos de participación ciudadana, se ha mantenido una constante comunicación con la comunidad, atendiendo, en la medida de lo posible, los requerimientos en términos de habilitar las medidas paliativas a las distintas condiciones cambiantes, tanto con los vecinos como los usuarios de los distintos servicios existentes de los sectores. Así las cosas, se han realizado reuniones de inicio de obra en los distintos sectores que se ven afectados, los vecinos de Av. Argentina, Av. Alonso de Ercilla, Condominio Los Álamos, y con los comerciantes del sector.

Respecto de la seguridad en el territorio, SERVIU ha fortalecido vínculos con la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, quien ha prestado apoyo en procesos de rondas de seguridad en aquellas zonas donde se han detectado comportamientos antisociales por parte de terceros, como también en el control de desarrollo de actividades que puedan ir en perjuicio del funcionamiento operacional de la plataforma vial.

Como se puede apreciar, durante todo el periodo de desarrollo de las obras, Serviu Ñuble ha mantenido constante comunicación con la comunidad y con los principales actores reguladores de la infraestructura y servicios del espacio público, convocando a la Delegación Presidencial Regional, el Gobierno Regional, la Municipalidad de Chillán, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Superintendencia de Servicio Sanitarios, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, las empresas concesionarias ESSBIO y CGE, realizando labores administrativas, de fiscalización y coordinación, procurando el buen desarrollo y ejecución de las obras, articulando estrategias y compromisos para poder destrabar aquellos procesos que mantienen dificultado el avance normal de las obras.

C) Recurso de Apelación interpuesto por la I. Municipalidad de Chillán.

Con fecha 05 de diciembre de 2024, la I. Municipalidad de Chillán interpone Recurso de Protección en contra de este SERVIU, indicando que las obras estarían paralizadas y solicitando *"admitirlo a tramitación y, en definitiva, acogerlo en todas sus partes, ordenando así a la recurrida a tomar las medidas que en derecho corresponda, a fin de terminar con las obras individualizadas, o lo que S.S. estime pertinente para cautelar los derechos fundamentales afectados"*.

En este orden de cosas, el SERVIU contesta señalando que no existe ilegalidad ni arbitrariedad en su actuar, ajustando su conducta a la normativa legal que rige a los Órganos de la Administración del Estado, y a los antecedentes técnicos de la obra. Asimismo, se indica que en atención a la envergadura de las Obras objeto del Recurso, resulta indispensable implementar modificaciones a la obra en atención a situaciones imprevistas como consecuencia de nuevas condiciones en el espacio, mejoras técnicas en el proyecto, entre otras.

Ahora bien, en lo referente al plazo de ejecución de las obras, se señaló que este se ha extendido por causales debidamente justificadas en la normativa y antecedentes técnicos, las que se encuentran debidamente justificadas en los actos administrativos correspondientes. Del mismo modo, se indicó que el Serviu Región de Ñuble, no ha ordenado la paralización de las obras, ni mucho menos ha dictado algún Acto Administrativo que solicite la paralización de las

mismas. Respecto a los fundamentos de los aumentos de plazo en las obras, nos remitimos a lo señalado en el punto III. letra A) de este informe.

Conforme a los antecedentes tenidos a la vista por la I. Corte de Apelaciones de Chillán, rechaza el Recurso de Protección interpuesto por la I. Municipalidad de Chillán, quién no apeló.

IV. Conclusión

De conformidad a los antecedentes expuestos, el Serviu puede dar fe de su correcta actuación y cumplimiento de sus funciones como ejecutor de las políticas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en este caso en la ejecución de las obras “Mejoramiento Av. Huambalí” y “Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas”, efectuando una correcta administración y fiscalización de los contratos como de la ejecución de las obras, lo que, no obstante, no se encuentra ajeno a circunstancias de ampliación de plazo debidamente justificadas. Asimismo, estos contratos no se han visto afectos a paralizaciones ni término anticipado de contrato, siguiendo su ejecución bajo las disposiciones reglamentarias vigentes. Del mismo modo, es posible apreciar que los atrasos en la ejecución de las obras, resultan a consecuencia de factores externos a SERVIU, esto es, tardanza en la aprobación de permisos por las empresas de servicios básicos (CGE, ESSBIO), intervención de terceros en las obras, expropiaciones, entre otros.

Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, se puede evidenciar que Serviu Región de Ñuble ha efectuado las gestiones necesarias y que se encuentran dentro de sus competencias para el correcto desarrollo de las obras denominadas “Mejoramiento Av. Huambalí” y “Mejoramiento Av. Diagonal Las Termas”.

Roberto Grandon Monsalve
Director SERVIU Región de Ñuble
Chillán, abril del 2025